

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Hermandad de San José, con domicilio en Navarclés (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.374, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de mayo de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Hermandad de San José. Navarclés (Barcelona).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Sociedad Mutualista Obrera de Previsión Social «La Protectora», domiciliada en Novelda (Alicante).*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Sociedad Mutualista Obrera de Previsión Social «La Protectora» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 9 de julio de 1958 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.451;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Sociedad Mutualista Obrera de Previsión Social «La Protectora», con domicilio en Novelda (Alicante), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.451, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de mayo de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad Mutualista Obrera de Previsión Social «La Protectora». Novelda (Alicante).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Mutualidad de Previsión del Personal de Electra del Viesgo, S. A.», domiciliada en Santander.*

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión del Personal de Electra del Viesgo, S. A.», con domicilio social en Santander, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 902 en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos 3 y 5 de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión del Personal de Electra del Viesgo», con domicilio social en Santander, y, como consecuencia, su baja en el Registro de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión del Personal de Electra de Viesgo, S. A. Medio, 12. Santander.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Hermandad para Obreros de la Sociedad Anónima Cros. Entidad de Previsión Social», domiciliada en Sevilla.*

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Hermandad para Obreros de la S. A. Cros. Entidad de Previsión Social, con domicilio social en Sevilla, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.110, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos 3 y 5 de la Ley de 6 de diciembre de 1941,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Hermandad para Obreros de la S. A. Cros. Entidad de Previsión Social», y como consecuencia su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Hermandad para Obreros de la S. A. Cros. Entidad de Previsión Social. Avión Cuatro Vientos, número 2. Sevilla.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la instalación de la central termo eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, Marqués de la Vega de Anzo, 1 y 3, en solicitud de autorización para instalar una Central termoeléctrica en Aboño, Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar, en principio, a dicha Empresa para la instalación de la central térmica de Aboño, mediante un conjunto caldera-turbo-generador-transformador de 315 MW., con todas sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Utilizará hulla de Asturias, complementada con gas de alto horno procedente de la factoría siderúrgica de «Uninsa».

Estos dos combustibles serán utilizados siguiente las directrices de la Dirección General de la Energía. En cuanto al precio de la termia del gas de alto horno será fijado por la Dirección General de la Energía, en caso de que no exista acuerdo entre «Hidroeléctrica del Cantábrico» y «Uninsa».

Para la refrigeración utilizará agua de mar.

La energía eléctrica producida se transportará mediante líneas a 132 y 220 kV., que se construirán para enlazar la central con la red general peninsular.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las del capítulo tercero del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y las especiales siguientes:

1.ª En el plazo de cuatro meses deberá presentarse el proyecto definitivo, incluyendo el estudio justificativo previsto en la Orden ministerial de 12 de julio de 1957, el estudio del Analizador de redes y el económico sobre la rentabilidad de la Central. En cuanto al presupuesto, deberá detallarse al máximo sus diversas partidas, acerca de las cuales podrá la Administración exigir los documentos de comprobación necesarios.

2.ª Se incluirá un estudio detallado sobre las medidas que se adopten para disminuir en todo lo posible la contaminación atmosférica.

3.ª El mínimo técnico corresponderá al 25 por 100 de la carga máxima del turbogenerador.

4.ª A los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, el trabajo de ingeniería deberá ser realizado en un 85 por 100 cuando menos por la Empresa española, que de revestir forma social habrá de tener capital mayoritario español, debiéndose presentar en la Dirección General de la Energía el contrato que se